



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Huerga De la Vega
14/12/2025



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1649074F

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS PARA EL EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Base 1. Naturaleza y ámbito de aplicación

Las presentes Bases de Ejecución regulan el régimen jurídico de la gestión, desarrollo y ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Salas Bajas para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

Base 2. Vigencia

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo vigentes durante todo el ejercicio presupuestario, sin perjuicio de su prórroga automática en los términos previstos en el artículo 169.6 del TRLRHL.

Base 3. Estructura presupuestaria

El Presupuesto General se estructura conforme a la clasificación económica, por programas y orgánica, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

CAPÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Base 4. Carácter limitativo de los créditos

Los créditos para gastos se destinan exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados y tienen carácter limitativo y vinculante, con el nivel de vinculación jurídica que se determina en las presentes Bases.

Base 5. Nivel de vinculación jurídica

Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, se establece el siguiente **nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios por áreas de gasto**.

En consecuencia, podrán realizarse transferencias de crédito dentro del mismo nivel de vinculación sin necesidad de acuerdo plenario, con los límites y competencias establecidos en la normativa presupuestaria vigente.

Base 6. Créditos ampliables

Tendrán la consideración de créditos ampliables aquellos que se deriven de ingresos de naturaleza finalista, en los términos previstos en el artículo 54 del Real Decreto 500/1990.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Salas Bajas
Jorge Gracia Andreu
14/12/2025



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAEX 7KFK RJMU FEZE

Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 - SEFYCU 6400672

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Huerga De la Vega
14/12/2025



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1649074F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Salas Bajas
Jorge Gracia Andreu
14/12/2025

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 7. Normas generales

Las modificaciones de crédito se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del TRLRHL y en el Real Decreto 500/1990, pudiendo adoptar las modalidades de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito, generaciones, ampliaciones e incorporaciones de crédito.

Base 8. Competencia para la aprobación

Corresponderá al Pleno la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, salvo los financiados con bajas o ingresos de carácter no permanente, que podrán ser aprobados por la Alcaldía cuando así lo permita la legislación vigente.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 9. Fases del gasto

La gestión del gasto se realizará a través de las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, conforme a los artículos 184 y siguientes del TRLRHL.

Base 10. Gastos de carácter plurianual

Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en los supuestos y con los límites previstos en el artículo 174 del TRLRHL.

CAPÍTULO V. PAGOS Y TESORERÍA

Base 11. Ordenación de pagos

La ordenación de pagos corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse legalmente.

Base 12. Anticipos de caja fija

Podrá establecerse el sistema de anticipos de caja fija para la atención de gastos de carácter periódico o repetitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del TRLRHL y normativa de desarrollo.

CAPÍTULO VI. INGRESOS

Base 13. Gestión de ingresos

La gestión y recaudación de los ingresos se realizará conforme a lo dispuesto en el TRLRHL, la Ley General Tributaria y las ordenanzas fiscales municipales.



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAEX 7KFK RJMU FEZE

Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 - SEFYCU 6400672

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salas Bajas
Sadi Huerga De la Vega
14/12/2025



Ayuntamiento de
SALAS BAJAS

NIF: P2227800F

Secretaría

Expediente 1649074F

Base 14. Derechos de difícil o imposible recaudación

Se considerarán derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que reúnan las condiciones previstas en la normativa presupuestaria y contable aplicable.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Base 15. Control interno

El ejercicio de la función interventora y del control permanente se realizará en los términos previstos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Base 16. Omisión de la función interventora

Los supuestos de omisión de la función interventora se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Base 17. Interpretación y desarrollo

La Alcaldía dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta interpretación y aplicación de las presentes Bases.

Base 18. Remisión supletoria

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases, será de aplicación la normativa estatal y autonómica reguladora de las Haciendas Locales.

Salas Bajas, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Salas Bajas
Jorge Garcia Andreu
14/12/2025



Ayuntamiento de Salas Bajas

Código Seguro de Verificación: T7AA AAEX 7KFK RJMU FEZE

Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 - SEFYCU 6400672

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salasbajas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3